



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 9 de Abril de 2019

**VISTO:** El expediente N° 5229-2019, con el Oficio N° 06-2019-SUB CAFAE-HCH, mediante el cual el Presidente del SUB CAFAE-HCH, solicita la renovación del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 06-2019-SUB CAFAE-HCH, el Presidente del SUB CAFAE-HCH, solicita la renovación del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia, para su revisión y posterior aprobación;

Que, el SUB CAFAE-HCH, es una institución encargada de administrar los fondos de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia, conforme lo establecen los Decretos de Urgencia N° 088-2001 Y 013-2009, con la finalidad de procurar el bienestar común de los trabajadores de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 016-81-SA/DM;

Que, el objeto del Convenio es la continuación de la asignación del espacio físico otorgado por EL HOSPITAL a favor del SUB CAFAE-HCH, donde está constituido el edificio de cuatro pisos, para la generación de ingresos económicos que planifique EL SUB CAFAE-HCH, con la finalidad de brindar asistencia económica, educativa y familiar, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los trabajadores de EL HOSPITAL;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, resulta viable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia – SUB CAFAE-HCH, para lo cual debe expedirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa la cual en sus artículos 141°, 142°, establece que las entidades públicas garantizan la ejecución progresiva de las acciones de bienestar para los trabajadores, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y los medios correspondientes;

Estando lo solicitado por el Presidente del SUB CAFAE-HCH, con el Oficio N° 06-2019-SUB CAFAE-HCH, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 225-2019-OAJ-HCH;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Cayetano Heredia SUB CAFAE-HCH, para que EL SUB CAFAE-HCH, continúe con la administración del local del SUB CAFAE-HCH, exclusivamente para centros de producción acorde con las normas establecidas para los fondos de asistencia y estímulos por el plazo de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, se adjunta el convenio como parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el estricto cumplimiento del Convenio de Cooperación aprobado con la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia,

Regístrese y comuníquese.



ACRPR/BIC/megf.

Cc:  
O.E.A.  
OAJ.  
SUB CAFAE-HCH  
Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 25579 R.N.E. 9834



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y  
EL SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y  
ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA – SUBCAFAE –HNCH**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte, el Hospital Cayetano Heredia, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262 – Urbanización Ingeniería – Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Director General, M.C. **Aida Cecilia Palacios Ramírez**, identificado con DNI N° 07795281, encargado según Resolución Ministerial N° 819-2017/MINSA, de fecha 17 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y, de otra parte, el Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional Cayetano Heredia, inscrito en la partida N° 11787254 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con RUC N° 20512373233, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262 – Urbanización Ingeniería, Distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el presidente M.C. **Helver Alejandro Chávez Jimeno**, identificado con DNI N° 21855232, designado según Resolución Directoral N° 393-2018-HCH/DG, de fecha 31 diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL SUB-CAFAE HNCH**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, es un órgano desconcentrado de la dirección de salud, con nivel funcional y presupuestal de la Unidad Ejecutora 037 constituido con la finalidad de contribuir a la prevención y curación de la salud de la población en general, para lo cual unifica la administración de recursos que se destinan a la prestación de los servicios públicos de salud, a fin de que estos se asignen y ejecuten de manera óptima en el marco de la Política Nacional del Sector de Salud.

**EL SUB-CAFAE HNCH**, es una institución que se encarga de administrar los fondos de asistencia y estímulo de los servidores de **EL HOSPITAL**, conforme a lo establecido en los decretos de urgencia N° 088-2001 y 013-2009 y, que debe cumplir con procurar el bienestar común de los trabajadores, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 164-81-SA/DM, para lo cual, requiere incrementar sus fondos.

El HOSPITAL, mediante convenio de cooperación Celebrado con el SubCafae – HNCH celebrado el 8 de junio del año 2009, asigno un espacio físico para la construcción de boulevard y los ambientes de un restaurante-cafetería en un área aproximada de intervención: 323.97 m<sup>2</sup> (54.45 m de largo x 5.95 de



ancho); área de construcción: 138.33 (23.25 m. de largo x 5.95 de ancho), contemplado en el anexo 1 del referido Convenio, con vigencia hasta el 08 de junio de 2015.

El convenio en mención fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 297-2009-SA-HNCH/DG de fecha 12 junio de 2009, quedando perfeccionada la asignación del espacio físico.

El Comité de SUBCAFAE-HNCH de los periodos 2009-2014, luego de cumplir las normas de edificación, construyó un edificio de cuatro (4) pisos con recursos propios de EL SUBCAFAE-HNCH.



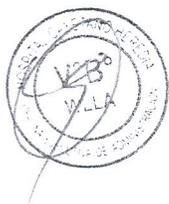
### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio conlleva a la continuación de la asignación del espacio físico otorgado por EL HOSPITAL a favor de EL SUBCAFAE – HNCH, donde se ha construido un edificio de cuatro pisos para la generación de ingresos por los centros de producción que planifique EL SUB CAFAE HNCH, con destino a apoyo de actividades de recreación y deporte para los servidores y familiares, asistencia económica, según decisión de EL SUBCAFAE HNCH, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los trabajadores el Hospital.



### **TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE EL HOSPITAL**

1. Emitir el acto administrativo que ratifique el presente Convenio de Cooperación celebrado entre EL HOSPITAL y EL SUBCAFAE HNCH.
2. Velar, a través de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, por el adecuado funcionamiento del servicio de expendio de alimentos por los restaurantes y cafeterías, remitiendo mensualmente un informe pormenorizado que acredite su adecuado uso y cumplimiento de las normas sanitarias pertinentes.
3. Asignar un espacio físico de iguales dimensiones a la edificación actual, para el desarrollo de sus actividades, en beneficio de los trabajadores, en el caso que sea prioridad el desarrollo del Plan Maestro de EL HOSPITAL. Comunicar a EL SUB CAFAE HNCH con un año de anticipación.

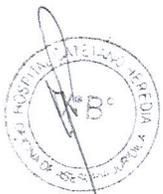


### **CUARTA.- DEL COMPROMISO DE EL SUB-CAFAE HNCH**

1. Administrar la edificación construida en el espacio físico otorgado por EL HOSPITAL, exclusivamente para centros de producción acorde a las normas establecidas para fondos de asistencia y estímulo y concordante con la actividad productiva de desarrollar.
2. Garantizar que los servicios de expendio brinden bajo términos de calidad, higiene y buenas prácticas, así como de las certificaciones

sanitarias, bromatológicas y otros documentos referidos al servicio de restaurant cafetería que brindara.

3. Garantizar que los productos ofrecidos a los usuarios sean con un margen de utilidad razonable y de acuerdo a la canasta económica de los usuarios de EL HOSPITAL.
4. Presentar a EL HOSPITAL un reporte financiero contable en forma trimestral.
5. Cumplir con las normas y directivas de seguridad, observando que el ingreso y salida de los bienes cuenten con la autorización de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina de Ejecutiva de Administración.
6. Entregar el espacio físico otorgado, en un plazo prudencial no menor de un año, cuando los Planes de Desarrollo del Plan Maestro de EL HOSPITAL lo requiera, para la construcción de un nuevo hospital y el espacio otorgado forme parte de los planos perimétricos de la construcción de EL HOSPITAL.
7. Asumir los gastos de servicio básico (agua y luz), que sean generados por EL SUB CAFAE, en forma mensual, acuerdo anexo 1.



#### **QUINTA.- DE LA COORDINACION**

Para efectos de la ejecución y coordinación del presente Convenio, **EL HOSPITAL** designa como responsable al Director Ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Administración y **EL SUBCAFAE HNCH** designa a su presidente.

#### **SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO**

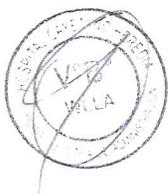
El plazo del presente Convenio es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario de la fecha de su vencimiento, por su periodo no mayor al inicial pactado.

#### **SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio debe efectuarse previa acuerdo de las partes, suscribiéndose para el efecto la Addenda correspondiente.

#### **OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas sobre la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, podrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.



Además, en todo lo no previsto por las partes, el presente convenio se rige por las disposiciones pertinentes del código civil.

**NOVENA.- DE LA RESOLUCION**

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del presente Convenio, por caso fortuito, fuerza mayor o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas estipuladas quedando automáticamente resuelto el mismo por la comunicación que contiene dicha decisión, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de ejecución.

Por dicha resolución SUBCAFAE HNCH, deberá entregar la totalidad del espacio

En un plazo máximo de quince (15) días calendario, lo cual no enerva el hecho que EL HOSPITAL continúe percibiendo el cobro por los servicios públicos durante dicho lapso.

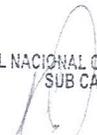
**DECIMA.- DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, las partes efectuaran las comunicaciones avisos o notificaciones, en el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación del domicilio, debe ser puesto en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los..... días del mes de..... del año dos mil diecinueve.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.E.S. 1057  
Director General  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
SUB CAFAE  
  
M.C. HELVER ALEJANDRO CHAVEZ JIMENO  
PRESIDENTE

Presidente  
SUB-CAFAE HNCH